OF-CASB-041

Bucaramanga, 9 de Julio de 2025

Señores:
OSCAR MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental
SUPERVISOR
CAS-SAN GIL
Email: planeacion@cas.gov.co

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 01685 - 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION DE LA CAS".

ASUNTO: ACLARACIÓN SOBRE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS – CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01685-2023

Cordial saludo,

GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S., identificada con **NIT 830.509.427-9,** en su calidad de contratista interventor, mediante el No. 01685–2023, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAS", se permite presentar la siguiente aclaración relacionada con la cesión de derechos económicos derivados de dicho contrato.

Conforme a lo pactado entre las partes, informamos que, mediante Contrato de Cesión de Derechos Económicos, suscrito entre **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S. (cedente) y ENLACE CONSULTOR S.A.S. con NIT 901.686.261-8 (cesionario),** se cedió de manera irrevocable y definitiva el valor pendiente por recibir correspondiente al saldo económico restante del contrato en referencia. Esta cesión fue acordada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1659 del Código Civil Colombiano, que regula la figura de la cesión de crédito.

El documento de cesión fue suscrito mediante instrumento privado, cuenta con las respectivas firmas del cedente y del cesionario, y se encuentra debidamente

protocolizado ante notaría, lo cual le otorga la presunción de autenticidad conforme al artículo 244 del Código General del Proceso. Esta cesión, además, se ajusta a los lineamientos doctrinarios establecidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, específicamente en el concepto No. 4201714000004797 del 17 de abril de 2018, el cual establece la validez y procedencia de este tipo de acuerdos entre contratistas y terceros.

En este contexto, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del pago correspondiente al acta final, solicitamos que sea tomada en cuenta la cesión mencionada al momento de realizar el **DESEMBOLSO FINAL** del contrato de interventoría, correspondiente al valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($19.514.645,28 M/CTE),** equivalente al 12,5 % del valor total del contrato, conforme a lo radicado por nuestra empresa ante esa entidad como parte del proceso de liquidación contractual.

Adjuntamos nuevamente copia de los documentos presentados y radicados ante la entidad, en donde se notificó dicho procedimiento:

- Copia del oficio remisorio.
- Copia del contrato de cesión de derechos económicos.
- Certificación de existencia y representación legal de las partes.
- Certificación bancaria de ENLACE CONSULTOR S.A.S

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

LUZ ANGELA JARAMILLO DÍAZ
Rep. Legal GRUCOING SAS

GRUCOING
GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS

NIT. 830.509.427-9

OF-CASB-012

Bucaramanga, 15 de marzo de 2024

Ingeniera
SANDRA SOFIA MORALES
SUPERVISORA
CAS SAN GIL

Referencia: Contrato de Interventoría de obra 01685 -2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION DE LA CAS".

Asunto: NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS GRUCOING S.A.S Y ENLACE CONSULTOR SAS

Cordial saludo;

GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S NIT 830509427- 9, tal como obra en certificado de existencia y representación legal, ostentado calidad de contratista interventoría, de manera atenta me permito solicitar y presentar dejando a su conocimiento para fines pertinentes el contrato de cesión de derechos crediticios derivados del contrato de interventoría No. 01685 -2023, cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION DE LA CAS".

En consecuencia, nos permitimos informar que de conformidad con el contrato de cesión de derechos económicos de mutuo acuerdo se pactó que **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S** cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **ENLACE CONSULTOR SAS** con NIT 901.686.261- 8 en calidad de **CESIONARIO** el valor de ($156.117.162. 23) por concepto del contrato de interventoría No. 284 de 2019. De conformidad con el (Art. 1659 del C.C.) cesión del crédito. A fin de garantizar el pago de la suma acordada, se cederán los derechos económicos del contrato mencionado.

Por lo tanto, el documento de cesión de derechos económicos firmado mediante documento privado entre **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S**, y **ENLACE CONSULTOR S.A. S**, cuenta con las respectivas firmas, tanto del cedente como del cesionario, y se encuentra protocolizado ante notaría. Por lo que ello deriva en la presunción de documento auténtico, de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

En los anteriores términos procedo, a solicitar a la entidad validar y aprobado la presente cesión de créditos de conformidad con la normatividad aplicable. Esto en consideración al fundamento doctrinario de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17:

"(...) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: **(i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal (...)"**

Pertinente sea indicar que la presente solitud de cesión económica aplica para todos los hechos o circunstancias futuras que se deriven de la ejecución del contrato.

Por los motivos anteriormente expuestos, **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S** solicita la aceptación de la cesión a favor de **ENLACE CONSULTOR S.A.S**, NIT 901.686.261-8. Mediante comunicación expresa informada a **GRUCOING S.A.S**, en la siguiente dirección electrónica: gerencia.grucoingsas@gmail.com

Anexos:

- Copia del contrato de cesión de derechos económicos
- Certificado de existencia y representación Legal de las partes.
- Certificación bancaria de ENLACE CONSULTOR S.A. S
- RUT

Atentamente,

LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ
R/L GRUCOING S.A.S.

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO SUSCRITO ENTRE EL GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S Y ENLACE S.A.S

CONTRATO ESTATAL No.	01685 -2023
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO EN VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION DE LA CAS
VALOR	$ 156.117.162,23
CONTRATISTA CEDENTE	GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S
CESIONARIO	ENLACE CONSULTOR SAS
ASUNTO	CESION DEL CREDITO

Entre los suscritos **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S** NIT 830509427- 9 tal como obra en certificado de existencia y representación legal, representada legalmente de una parte, denominada **El CEDENTE;** y de la otra **ENLACE CONSULTOR SAS** con NIT 901.686.261- 8 en adelante denominada **El CESIONARIO** hemos acordado suscribir el contrato de cesión de derechos crediticios del contrato estatal ya mencionado, correspondientes al valor total del presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS

I. Que el pasado veintisiete (27) de noviembre de 2023 se suscribió entre **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER** (*Quien adelante se denomina la entidad)* **Y GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S** el contrato de interventoría 01685 -2023.

II. Que de conformidad con el clausulado contractual se estableció por concepto del valor de contrato de interventoría la suma de ($ 156.117.162,23).

III. Por ser de interés para las dos partes mencionadas del presente acuerdo de cesión, **EL CONTRATISTA/ CEDENTE** desea ceder el valor del contrato equivalente al cien por ciento (100%) correspondiente a los derechos económicos cuya suma asciende a **($ 156.117.162,23)** de conformidad con los artículos *(Art. 1690 C.C.), NOVACIÓN OBJETIVA, y NOVACIÓN SUBJETIVA PASIVA (Art. 1690 C.C. Numeral 3).* Se novará la obligación antes descrita y asumirá la calidad de deudor y de cedente y a favor del cesionario, quien asumirá la calidad de Acreedor.

IV. Así las cosas, tanto el cedente, como el cesionario cuenta con capacidad legal suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

V. Ahora bien, frente al tema de cesión de derechos económicos, el *CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA SUBSECCION C,* consejero ponente ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá

ESPACIO EN BLANCO







D, C veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817) manifestó lo siguiente:

"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...) La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago. La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...)".

En consecuencia, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- CESION DE DERECHO ECONOMICOS: Que **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S** cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **ENLACE CONSULTOR SAS** con NIT 901.686.261- 8 en calidad de **CESIONARIO** el valor **($ 156.117.162,23)** por concepto del contrato de interventoría. De conformidad con *el (Art. 1659 del C.C.) cesión del crédito,* A fin de garantizar el pago de la suma acordada, se cederán los derechos económicos del contrato mencionado.

SEGUNDA- FORMA DE PAGO: PAGAR el valor total del contrato estatal objeto de cesión a favor del cesionario**, a través de todas y cada una de las actas parciales** que se tramiten y además el acta de liquidación del contrato, hasta por el valor de la cesión del crédito aquí expresado. La suma anteriormente mencionada será causada a favor del **CESIONARIO** en observancia a la certificación bancaria presentada por el **CESIONARIO** ante la entidad estatal para su respectivo pago.

TERCERA- Por lo tanto, el documento de cesión de derechos económicos firmado mediante documento privado entre **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S, ENLACE CONSULTOR S.A. S,** cuenta con las respectivas firmas, tanto del cedente como del cesionario, y se encuentra protocolizado ante notaría. Por lo que ello deriva en la presunción de documento auténtico, de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

CUARTA- CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El **CEDENTE** declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el **CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER.**


REPUBLICA D
Depto. de S
NOTARIA SEGUNDA DE F


REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
2
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA


REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
2
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

QUINTA: Las partes aceptan de manera libre y voluntaria la respectiva cesión presentada a favor de **ENLACE CONSULTOR S.A.S** con NIT 901.686.261- 8, por contar con capacidad suficiente para este suscribir este acto.

SEXTA: NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DEL CRÉDITO. La cesión del crédito que garantiza la obligación novada le será notificada a **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**, con la firma del presente documento debidamente autenticada por las partes.

El contratista cedente autoriza expresamente a la entidad estatal para que efectúe todos y cada uno de los pagos que tramite a favor del cesionario hasta por el valor aquí señalado.

En constancia de todo lo acordado dentro del presente contrato de cesión del crédito, y en constancia de que se cumplió lo de ley, se suscribe voluntariamente por quienes en ella intervinieron el día quince (15) de marzo de 2024.

Se firma por las personas que intervinieron en ella.

CEDENTE;

GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S
NIT. 830.509.427-9
LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ
C.C 1.098.720.597
Representante legal

CESIONARIO

ENLACE CONSULTOR S.A.S
NIT 901.686.261-8
SAYRA CATHERINE CORDERO LOPEZ
C.C 1.098.723.032
Representante legal

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

1509-e9f3b69a

Ante la Notaria Única del Círculo compareció

CORDERO LOPEZ SAYRA CATHERINE

Quien exhibió la C.C. No. 1098723032

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Barbosa S, 2024-03-19 17:37:57

Cod.: n2r3r

www.notariaenlinea.com



X
El compareciente

LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE BARBOSA SANTANDER
129 del 10 de septiembre del 2010

Notaría 2
Floridablanca

1524-4f7692a1

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

JARAMILLO DIAZ LUZ ANGELA

Quien exhibió la **C.C. 1098720597**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca. 2024-03-22 15:37:11



Cod. Validación:
n5e0i

X
El compareciente

JULY MERCEDES OYOLA NARANJO
NOTARIA (E) SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
2
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 11/03/2024 - 15:14:20

Recibo No. 11405135, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5YVE287FF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS
Sigla:	GRUCOING S.A.S.
Nit:	830509427-9
Domicilio principal:	Floridablanca

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-117766-16
Fecha de matrícula:	03 de Diciembre de 2004
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 32 # 8 - 41
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico:	gerencia.grucoingsas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6793211
Teléfono comercial 2:	3174335706
Teléfono comercial 3:	3176446297
Dirección para notificación judicial:	CALLE 32 # 8 - 41
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación:	gerencia.grucoingsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6793211
Teléfono para notificación 2:	3174335706
Teléfono para notificación 3:	3176446297

La persona jurídica GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 3475 del 01 de Diciembre de 2004 de Notaria 01 de

---

Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Diciembre de 2004, con el No 60597 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada CONSTRUMARCA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 3.384 del 03 de noviembre de 2009, otorgada en la notaria prime ra del circulo de bucaramanga, inscrita en esta camara el 06 de noviembre de 2009, bajo el no 83066 del libro IX, consta el cambio de domicilio de Floridablanca a Bucaramanga

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica Nro. 399 del 09 de marzo de 2018 de notaria 02 de bucaramanga, inscrita en esta cámara de comercio el 07 de junio de 2018 bajo el nro, 158635 del libro IX, consta: cambio de domicilio al municipio de Floridablanca.

C E R T I F I C A

Por Acta Nro. 08 del 10 de enero de 2019 de junta extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de febrero de 2019 bajo el nro. 164346 del libro IX, consta: transformación de la sociedad en sociedad de limitada a sociedad por acciones simplificada

C E R T I F I C A

Por Acta Nro. 08 del 10 de enero de 2019 de junta extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de febrero de 2019 bajo el nro. 164346 del libro IX, consta cambio denominación social a: Construmarca S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 33 del 16 de septiembre de 2021 de asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 07 de octubre de 2021 bajo el no. 192975 del libro IX, consta: cambio de razon social a: Servicios Y Consultorias En Ingenieria S.A.S., Sigla: S&C Ingenieria S.A.S.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 36 del 20 de enero de 2023 de asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 27 de enero de 2023 bajo el no. 207712 del libro IX, consta: cambio de razon social de: SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S., Sigla: S&C INGENIERIA S.A.S. a GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS sigla GRUCOING S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: La explotación económica de las actividades de construcción, consultoría (investigación, estudios, diseños, formulación y planeación, asesorías, prestación de servicios profesionales, capacitaciones y proyectos educativos, interventorías y auditorias). En ingeniería civil, ingeniería sanitaria y ambiental, ingeniería estructural, ingeniería de vías, tráfico y transporte, ingeniería geotécnica y de pavimentos, ingeniería eléctrica, electrónica y telecomunicaciones, ingeniería de sistemas, ingeniería mecánica e industrial, ingeniería de alimentos y nutrición y arquitectura y demás profesiones afines; y proveedor (por venta, alquiler, arrendamiento y concesión) de infraestructura bienes muebles e inmuebles, herramientas, equipos, maquinaria, vehículos, laboratorios, tecnología, software, hardware, materias y materiales, insumos, recursos, personal profesional, técnico y no profesional necesarios para la ejecución de proyectos en las ramas de la ingeniería y arquitectura anteriormente descritas, en todas sus especialidades, grupos, áreas, y géneros. La prestación operación, mantenimiento y comercialización de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar inmuebles; dar o recibir dinero en mutuo ; celebrar toda clase de actos o contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto principal; recibir o dar en hipoteca o prenda los bienes muebles o inmuebles de la sociedad en garantía de las operaciones que celebre; negociar toda clase de títulos valores, otorgarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, etc. , puede hacer parte de otras sociedades, contratar con terceros, y en general, realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras que se relacionen directamente con el objeto social con entidades públicas, privadas y de economía mixta y con personas naturales, jurídicas, ong y de economía solidaria.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	100.000
Valor Nominal	:	$20.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$20.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien no, llamada gerente, quien tendrá un suplente, bajo el cargo denominado primer suplente del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte del a sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 36 del 20 de Enero de 2023 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 24 de Enero de 2023 con el No 207581 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JARAMILLO DIAZ LUZ ANGELA	C.C. 1098720597
SUPLENTE	REYES RUEDA RONALD	C.C. 1098692672

REVISORES FISCALES

Por Acta No 004-2015 del 10 de Agosto de 2015 de Junta Extraordinaria De Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2015 con el No 131314 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL PRINCIPAL BARAJAS ORTIZ NAPOLEON C.C 91253918

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION	
EP No 2629	de 27/08/2009	Notaria 01 de Bucaramanga	82430	21/09/2009 Libro IX
EP No 2629	de 27/08/2009	Notaria 01 de Bucaramanga	82433	21/09/2009 Libro IX
EP No 2629	de 27/08/2009	Notaria 01 de Bucaramanga	82431	21/09/2009 Libro IX
EP No 3384	de 03/11/2009	Notaria 01 de Bucaramanga	83066	06/11/2009 Libro IX
EP No 1696	de 26/05/2011	Notaria 01 de Bucaramanga	93236	10/06/2011 Libro IX
EP No 1696	de 26/05/2011	Notaria 01 de Bucaramanga	93235	10/06/2011 Libro IX
EP No 3927	de 03/12/2011	Notaria 01 de Bucaramanga	96712	23/12/2011 Libro IX
EP No 3927	de 03/12/2011	Notaria 01 de Bucaramanga	96713	23/12/2011 Libro IX
EP No 0576	de 11/03/2013	Notaria 01 de Bucaramanga	109966	16/04/2013 Libro IX
EP No 0576	de 11/03/2013	Notaria 01 de Bucaramanga	109967	16/04/2013 Libro IX
EP No 399	de 09/03/2018	Notaria 02 de Floridablan	158635	07/06/2018 Libro IX
A. No 08	de 10/01/2019	Junta Extr de Bucaramanga	164346	04/02/2019 Libro IX
A. No 33	de 16/09/2021	Asamblea E de Bucaramanga	192975	07/10/2021 Libro IX
A. No 36	de 20/01/2023	Asamblea E de Floridablan	207712	27/01/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290.
Actividad secundaria Código CIIU: 7112.
Otras actividades Código CIIU: 4210.
Otras actividades Código CIIU: 4390.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	GRUCOING
Matricula No:	116204
Fecha de matrícula:	03 de Diciembre de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 31 A # 26 - 15 OFICINA 703 CENTRO EMPRESARIAL LA FLORIDA
Municipio:	Floridablanca - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $8.042.337.320

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 11/03/2024 - 15:14:20
Recibo No. 11405135, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5YVE287FF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 12/03/2024 - 10:42:35

Recibo No. 11407509, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5EBR2883D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: ENLACE CONSULTOR S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 901686261-8
Domicilio principal: Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-640626-16
Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 2023
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 22 de Febrero de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 5 # 4 - 22
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico: ENLACECONSULTORSAS@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1: 3155401217
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 5 # 4 - 22
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación: ENLACECONSULTORSAS@GMAIL.COM
Teléfono para notificación 1: 3155401217
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ENLACE CONSULTOR S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 12 de Febrero de 2023 de Asamblea Gral Accionistas

---

de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2023, con el No 208580 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada ENLACE CONSULTOR SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad desarrollará como objeto social, cualquier actividad lícita, entre otras, la prestación de servicios profesionales de construcción, consultoría e ingenierías, para lo cual establecerá líneas de trabajo la cual constituyen su objeto, así: 1. Construcción y/o mantenimiento de obras. 2. Consultoría: - Investigación - Estudios - Estudios de factibilidad y prefactibilidad - Diseños - Formulación y planeación - Asesorías - Prestación de servicios profesionales - Capacitaciones - Proyectos educativos - Interventorías - Auditorias 3. Ingeniería Civil 4. Ingeniería Sanitaria y ambiental 5. Ingeniería estructural 6. Ingeniería de vías 7. Ingeniería Geotécnica y de Pavimentos 8. Ingeniería eléctrica 9. Electrónica y Telecomunicaciones 10. Ingeniería de Sistemas 11. Ingeniería mecánica e industrial 12. Ingeniería de alimentos y nutrición 13. Arquitectura y demás profesiones afines 14. Proveedor (por venta, alquiler, arrendamiento y concesión): - Infraestructura de viene muebles e inmuebles - Herramientas - Equipos - Maquinarias - Vehículos - Laboratorios - Tecnología - Software - Hardware - Materias y materiales - Insumos - Recursos - Personal profesional, técnico y no profesional necesarios para la ejecución de proyectos en las ramas de ingeniería y arquitectura anteriormente descritas, en todas sus especialidades, grupos, áreas y géneros. 15. La prestación operación, mantenimiento y comercialización de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. 16. Adquirir, arrendar, gravar y enajenar inmuebles, dar o recibir dinero en mutuo. 17. Dar o recibir dinero en mutuo. 18. Celebrar toda clase de actos o contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto principal. 19. Recibir o dar en hipoteca o prenda los bienes muebles o inmuebles de la sociedad en garantía de las operaciones que celebre. 20. Negociar toda clase de títulos valores, otorgarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, etc. 21. Hacer parte de otras sociedades. 22. Contratar con terceros. 23. Realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras que se relaciones directamente con el objeto social con entidades públicas, privadas y de economía mixta, y con personas naturales, ong y de economía solidaria. PARÁGRAFO. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad; no obstante, el presente artículo no es una limitación al objeto y se entiende que el representante legal cuenta con todas las facultades para desarrollar otras actividades civiles y/o mercantiles de naturaleza económica y/o social, sin que para ello requiera de autorización

---

previa de la asamblea de accionistas. Para todos los efectos; la sociedad en el ejercicio de su objeto social podrá: 1. La sociedad podrá adquirir, enajenar a cualquier título, hipotecar, gravar, arrendar, explotar, y en fin, administrar muebles e inmuebles. 2. Celebrar contratos, hacer operaciones bancarias, de crédito, de seguros, fiducias, operaciones financieras, y en general, ejecutar todos los actos comerciales, crediticios y financieros necesarios y consecuentes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, que le permitan obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, o faciliten el cumplimientos de sus fines sociales, sin que ello signifique el desarrollo de actividades de intermediación financiera. 3. la sociedad podrá participar en proceso de contratación, en licitaciones, selecciones abreviadas, contrataciones directas, y en general cualquier proceso de contratación de adelantado por personas jurídicas y naturales de cualquier sector, esto es, público, privado y/o mixto, así como a entidades, instituciones o establecimientos con capacidad para contratar con personería jurídica y sin personería jurídica, sin importar su régimen de contratación. 4. Celebrar contratos de colaboración empresarial, (Consorcio, uniones temporales transitorias u otros), con firmas nacionales y extranjeras. 5. Escindirse o fusionarse y absorbe otras sociedades. 6. Recibir en pagos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro instrumento negociable o cualquier efecto de comercio. 7. Dar o recibir dinero en muto con garantía o sin ella. 8. Garantizar las obligaciones de tercero solo si la junta de socios lo aprueba expresamente. 9. Constituir, administrar, y enajenar establecimientos de comercio dedicados a las actividades descritas en el objeto social. 10. En general celebrar toda clase de actos o contratos necesarios o pertinentes para los fines sociales, derivados de actividades enumeradas y pertinentes para los fines sociales, derivados de actividades enumeradas y cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales, contractuales o comerciales derivadas de las actividades enumeradas y cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales, contractuales o comerciales derivada de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$600.000.000,00
No. de acciones	:	600
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	300
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$300.000.000,00

No. de acciones : 300
Valor Nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal de La Sociedad será el Gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por un subgerente, con las mismas facultades de aquel.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier -índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles (las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza, 5)Presentar a los accionistas en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, 6) Presentar los informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, 7) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter, 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos, 10) Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos de La Empresa, 11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 12) Todas Las demás funciones no atribuidas por los accionista(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley. PARÁGRAFO 1.- El

---

Representante Legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato que no supere Los Cuatro mil Salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 01 del 31 de Julio de 2023 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Septiembre de 2023 con el No 215693 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	CORDERO LOPEZ SAYRA CATHERINE	C.C. 1098723032
SUBGERENTE	SOLANO AGUILAR ALVARO	C.C. 91276127

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 12/03/2024 - 10:42:35
Recibo No. 11407509, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5EBR2883D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ENLACE CONSULTOR
Matricula No:	641143
Fecha de matrícula:	28 de Febrero de 2023
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 5 # 4 - 22
Municipio:	Piedecuesta - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias

---

establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago